

CONTRATO

En Murcia, a 26 de marzo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Pedro García García, Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, con CIF: Q-3000264-F y domicilio social en Plaza San Agustín, 5, 30005 Murcia (RTRM).

De otra: D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, con DNI: 34829332-H, como representante único de la Unión Temporal de Empresas EMURTEL, S.A. y CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U, formalizada en escritura pública n.º 382, con el nombre de "SECURTEL SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, UTE" con CIF U73790263 y domicilio social en Calle Carlos Egea, Polígono Industrial Oeste, s/n, parcela 13/18, 30820 Alcantarilla-Murcia (SECURTEL).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En fecha 18 de enero de 2013 se emite Resolución del Director General de RTRM por la que se autoriza el inicio de la tramitación del expediente de contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO; previa autorización por el Consejo de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2012, del gasto que conlleva.

II.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio de 2013 para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

III.- Por Resolución del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia de fecha 22 de enero de 2013, se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas que rige esta contratación, así como el gasto que conlleva; iniciándose el procedimiento de licitación para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la CARM y de RTRM.

IV.- Por Resolución de fecha 6 de marzo de 2013 se acuerda la adjudicación a favor de la UTE EMURTEL, S.A. Y CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes


CLÁUSULAS

Primera: El presente acto tiene por objeto formalizar la contratación del SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO INFORMATIVO”.

Segunda: D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, en representación de SECURTEL se compromete a realizar la prestación objeto del contrato en las condiciones expresadas en su oferta, y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas de este contrato, cuyo contenido conoce y acepta en todas sus partes.

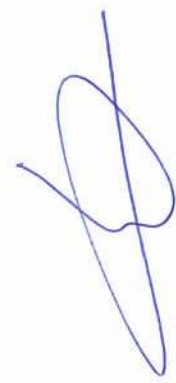
Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará el 1 de abril del 2013 y finalizará el 9 de diciembre de 2013.

De conformidad con la cláusula tercera de los pliegos de condiciones jurídicas, dicha duración queda condicionada a la primera adjudicación y puesta en marcha por la CARM del contrato para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva; estableciéndose, en cualquier caso, un mínimo de seis meses de prestación de servicio desde el inicio del contrato.



Por tratarse de la prestación de un servicio público, en el caso de que al finalizar el periodo de ejecución, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General de RTRM, haya acordado prorrogar, por causas excepcionales, el plazo de transición concedido, o no se haya producido el inicio de la prestación del servicio público de televisión mediante gestión indirecta, RTRM podrá ordenar la continuidad de la ejecución del contrato hasta que la prestación pueda ser realizada por el adjudicatario de una nueva licitación o por el nuevo concesionario.

Dicha continuidad, en el caso de que proceda, se formalizará en documento suscrito por ambas partes



Cuarta: El importe del contrato asciende a la cantidad de 76.500.00€/mes, IVA no incluido.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €), según queda acreditado mediante Resguardos de constitución de garantía de la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM/2013/1000000422 y CARM/2013/1000000449), de fecha 6 de marzo de 2013.

Sexta: El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, previa presentación de la correspondiente factura; procediéndose a su abono una vez realizada la conformidad de los mismos.



**RADIANTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Séptima: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción civil para resolver las controversias que pudieran surgir en orden a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Partido Judicial de Murcia; ello sin perjuicio de que las partes puedan acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en su normativa reguladora.

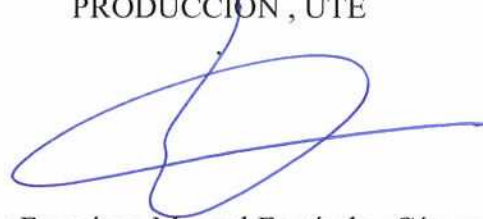
Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principios citados.

RADIANTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE
MURCIA.



Fdo.: Diego Pedro García García

SECURTEL SERVICIOS DE
PRODUCCIÓN, UTE



Fdo.: Francisco Manuel Ferrández Cámara